

RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

*“Por la cual se justifica la contratación Directa de un convenio interadministrativo para “Aunar esfuerzos de mutua cooperación entre **JBBJCM** y la **FJBJAUM** para construir e implementar planes, programas y proyectos ambientales culturales y otros a través de metodologías y herramientas que brinden gestión ambiental, formativa e investigativa, así como intercambio de recursos de todo orden que propendan por el crecimiento y desarrollo de cada una de las organizaciones”*

LA DIRECTORA DEL JARDÍN RESOLUCIÓN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBBJCM) es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que, en cumplimiento de la norma contractual dictaminada por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos son el soporte para elaborar, en el caso de la contratación directa, el contrato.

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el Decreto 646 de 2025 Artículo 32, es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Que, así mismo, se han plasmado la misión y visión del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los siguientes términos:

Misión: Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región.

Visión: En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas altoandinos y de páramo y como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio.

Que, el JBBJCM, tiene la misión de investigar, conservar y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

*“Por la cual se justifica la contratación Directa de un convenio interadministrativo para “Aunar esfuerzos de mutua cooperación entre **JBBJCM** y la **FJBJAUM** para construir e implementar planes, programas y proyectos ambientales culturales y otros a través de metodologías y herramientas que brinden gestión ambiental, formativa e investigativa, así como intercambio de recursos de todo orden que propendan por el crecimiento y desarrollo de cada una de las organizaciones”*

Que, la FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE” DE MEDELLÍN (FJBJAUM); en ejecución de su objeto social, desarrolla sus procesos misionales de investigación, educación y silvicultura, orientados a la conservación de la biodiversidad, el manejo de colecciones vivas y la propagación de especies nativas. En el marco de dichos procesos, la FUNDACIÓN promueve acciones de conservación in situ y ex situ, genera y transfiere conocimiento científico, fortalece la educación ambiental mediante estrategias de apropiación social del conocimiento y adelanta actividades silviculturales y de horticultura técnica y ornamental, contribuyendo al cuidado de la biodiversidad y al desarrollo sostenible en los ámbitos local, regional y nacional.

Que, la FJBJAUM es una entidad descentralizada indirecta del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, reconocida mediante el Acuerdo 01 de 2016. Fue constituida a través de acto privado y cuenta con patrimonio integrado, entre otros recursos, por aportes realizados por el Distrito de Medellín, en virtud de las autorizaciones conferidas mediante los Acuerdos Municipales N° 18 y 34 de 1968.

Que, la FJBJAUM es una Entidad Estatal para los efectos de la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que tienen tal calidad las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea su denominación

Que, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia garantizan el derecho a gozar de un ambiente sano y asignan al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 209 de la Constitución consagra los principios de la función administrativa y la colaboración armónica entre las entidades públicas.

Que, la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 95, prevé la posibilidad de que las entidades públicas celebren convenios interadministrativos con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos dentro del marco de sus competencias.

Que, la Ley 299 de 1996 *“Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones”* reconoce a los jardines botánicos como colecciones vivas científicamente organizadas, destinadas a la investigación científica, la conservación in situ y ex situ de la flora, la educación ambiental y la ejecución de programas de arborización, forestación y reforestación. De acuerdo con dicha Ley, los jardines

RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

*“Por la cual se justifica la contratación Directa de un convenio interadministrativo para “Aunar esfuerzos de mutua cooperación entre **JBBJCM** y la **FBJAUM** para construir e implementar planes, programas y proyectos ambientales culturales y otros a través de metodologías y herramientas que brinden gestión ambiental, formativa e investigativa, así como intercambio de recursos de todo orden que propendan por el crecimiento y desarrollo de cada una de las organizaciones”*

botánicos pueden manejar herbarios y bancos de germoplasma, deben adelantar programas permanentes de investigación, conservación y educación, emplear tecnologías no contaminantes y cumplir propósitos esenciales como mantener los procesos ecológicos, preservar la diversidad genética, contribuir al desarrollo regional y nacional mediante su labor investigativa y divulgativa, y garantizar un uso sostenible de la flora y los ecosistemas en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Que, dado el creciente desafío que representa la conservación y el manejo sostenible de los ecosistemas en el Distrito Capital y la región, para el JBJCM resulta necesario buscar aliados que fortalezcan las capacidades científicas y tecnológicas. La colaboración con la FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN (en adelante FBJAUM) proporciona una oportunidad invaluable para intercambiar conocimientos científicos y tecnológicos, potencia la investigación conjunta, y aplicar prácticas de conservación efectivas.

Que, resulta conveniente y necesario establecer un marco de cooperación para la formulación y ejecución conjunta de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la investigación científica y la educación ambiental, incluyendo la gestión de colecciones vivas, bancos de germoplasma y herbarios, como centros de conservación y referencia científica que apoyan la propagación de especies nativas en riesgo y la generación de conocimiento para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

Que, ambas entidades comparten intereses y objetivos comunes en el ámbito ambiental y cultural, particularmente en lo relacionado con la educación ambiental, la investigación y la conservación de los recursos naturales, y cuentan con la infraestructura técnica, científica y de talento humano necesarios para la ejecución de proyectos conjuntos; siendo conveniente establecer un marco de cooperación que, mediante la articulación de planes, programas y estrategias, fortalezca sus capacidades institucionales y contribuya al cumplimiento de sus fines misionales.

Que, las obligaciones derivadas del convenio guardan relación directa con el objeto, las funciones y las competencias de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en la ley y sus respectivos reglamentos.

Que, por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de contratación para “Aunar esfuerzos de mutua cooperación entre **JBBJCM** y la **FBJAUM** para construir e implementar planes, programas y proyectos ambientales culturales y otros a través de metodologías y herramientas que brinden gestión ambiental, formativa e investigativa, así como intercambio de recursos de todo orden que propendan por el crecimiento y desarrollo de cada una de las organizaciones”

RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

*“Por la cual se justifica la contratación Directa de un convenio interadministrativo para “Aunar esfuerzos de mutua cooperación entre **JBBJCM** y la **FBJAUM** para construir e implementar planes, programas y proyectos ambientales culturales y otros a través de metodologías y herramientas que brinden gestión ambiental, formativa e investigativa, así como intercambio de recursos de todo orden que propendan por el crecimiento y desarrollo de cada una de las organizaciones”*

Que, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal *“debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa”*.

Que, la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.

Que, la Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* establece:

(...) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el convenio celebrarse no implica erogación presupuestal por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis ya que, el Convenio Interadministrativo Marco no tiene cuantía, por cuanto no implica apropiación

Que, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 con la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE” DE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

*“Por la cual se justifica la contratación Directa de un convenio interadministrativo para “Aunar esfuerzos de mutua cooperación entre **JBBJCM** y la **FBJAUM** para construir e implementar planes, programas y proyectos ambientales culturales y otros a través de metodologías y herramientas que brinden gestión ambiental, formativa e investigativa, así como intercambio de recursos de todo orden que propendan por el crecimiento y desarrollo de cada una de las organizaciones”*

MEDELLÍN, entidad descentralizada indirecta del orden municipal y sin ánimo de lucro con NIT 890.980.756-2, representada legalmente por **CLAUDIA LUCÍA GARCÍA ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.867.683, que tiene por objeto “Aunar esfuerzos de mutua cooperación entre **JBBJCM** y la **FBJAUM** para construir e implementar planes, programas y proyectos ambientales culturales y otros a través de metodologías y herramientas que brinden gestión ambiental, formativa e investigativa, así como intercambio de recursos de todo orden que propendan por el crecimiento y desarrollo de cada una de las organizaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con los estudios y documentos previos, el Convenio Interadministrativo Marco no tiene cuantía, por cuanto no implica apropiación, administración, ejecución, transferencia o desembolso de recursos financieros entre LAS PARTES. En consecuencia, no genera compromisos presupuestales ni contraprestaciones económicas a cargo ni a favor de LAS PARTES, ni compromisos presupuestales directos.

ARTÍCULO TERCERO: El convenio se celebrará por el término **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de su perfeccionamiento, sin superar el **31 DE DICIEMBRE DE 2028**, el cual podrá ser prorrogado mediante otrosí suscrito por LAS PARTES antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II)

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2026


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Francisco José Guerrero – Abogados Oficina Jurídica 

Elaboró: Felipe Villanueva Triana – Abogado Oficina Jurídica 